



Medellín, miércoles 14 de septiembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.668

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suñistros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060192179	Septiembre 12	3	2022060192260	Septiembre 12	26
2022060192180	Septiembre 12	7	2022060192302	Septiembre 12	34
2022060192194	Septiembre 12	13	2022060192306	Septiembre 12	40
2022060192259	Septiembre 12	20			

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se desagregan unas sedes de la **Institución Educativa Rural Alegrías** (Código DANE 205145000140) y se agrega a la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa** (Código DANE 105145000145) del municipio de Caramanta del Departamento – Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **Institución Educativa Rural Alegrías** (Código DANE 205145000140) del municipio de Caramanta del Departamento - Antioquia, tiene reconocimiento de carácter Oficial mediante resolución S132643 de 18/11/2014, la cual en su artículo 3 manifiesta: "conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, con sede principal ubicada en el corregimiento Alegrías del municipio de Caramanta – Antioquia, y la autoriza para para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de preescolar, grado transición, Básica ciclos Primaria Grados de 1° a 5° y secundaria Grados 6° a 9°; media académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I,II, III, IV, V Y VI...

En la resolución S132643 de 18/11/2014, en su artículo 1, La **Institución Educativa Rural Alegrías** (Código DANE 205145000140) del municipio de Caramanta del Departamento - Antioquia se reorganiza con los siguientes centros educativos: C. E. R. PEDRO ZABALA, C. E. R. AQUILINO RIOS, C. E. R. JUAN DE LA CRUZ VALENCIA, C. E. R. FEDERICO EASTMAN MEJIA, C. E. R. ALVARO GOMEZ FRANCO.

La **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa** (Código DANE 105145000145) del municipio de Caramanta del Departamento – Antioquia, mediante resolución 132676 de 18/11/2014, en su artículo 3°, le da reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, con sede principal ubicada en la carrera Leticia N° 18 – 48 del municipio de Caramanta – Antioquia, y la autoriza para para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de preescolar, grado transición, Básica ciclos Primaria Grados de 1° a 5° y secundaria Grados 6° a 9°; media académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I,II, III, IV, V Y VI...

En la resolución 132676 de 18/11/2014, en su artículo 1 la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa** (Código DANE 105145000145) del municipio de Caramanta del Departamento – Antioquia se reorganiza con las siguientes sedes: LICEO JUAN PABLO GOMEZ OCHOA, ODULFO GOMEZ, JORGE LOPEZ TANGARIFE, CHIRAPOTO, PALMICHAL, PELADEROS, MARGARITA MARIA, OSCAR DUQUE HERNANDEZ, CAÑAS BARBARA LOPEZ, ANITA LOPEZ DE GOMEZ, SAN PABLO, FRANCISCO MONTOYA KENNEDY.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020038787 del 04/008/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, la siguiente reorganización:

“Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Caramanta y en el marco de la reorganización y revisión de matrícula, grupos y planta de docentes y directivos docentes que adelantó la Secretaría de Educación de Antioquia en el primer semestre de 2022, solicitamos realizar la siguiente reorganización de un establecimiento educativo en dicho municipio, así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
205145000140	I. E. R. ALEGRÍAS	205145000239	C. E. R. PEDRO ZABALA	RURAL	VDA AGUADITA CHIQUITA	105145000145	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	Los libros legales y reglamentarios, pasan a la I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA.
		205145000069	C. E. R. AQUILINO RÍOS	RURAL	VDA. LA FRISOLERA			
		205145000204	C. E. R. JUAN DE LA CRUZ VALENCIA	RURAL	CORREG. SUCRE			
		205145000395	C. E. R. FEDERICO EASTMAN MEJIA	RURAL	VDA LA SIRENA			
		205145000221	C. E. R. ALVARO GÓMEZ FRANCO	RURAL	VDA BUENOS AIRES			
		205145000140	I. E. R. ALEGRÍAS	RURAL	CORREG. ALEGRÍAS			

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos...”

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Desagregar las sedes **C.E.R. Pedro Zabala** (código DANE 205145000239), **C.E.R. Aquilino Ríos** (código DANE 205145000069), **C.E.R. Juan De La Cruz Valencia** (código DANE 205145000204), **C.E.R. Federico Eastman Mejía** (código DANE 205145000395), **C.E.R. Álvaro Gómez Franco** (código DANE 205145000221) de la **Institución Educativa Rural Alegrías** (Código DANE 205145000140) del municipio de Caramanta de Departamento – Antioquia.

ARTÍCULO 2º. – Anexar las sedes **C.E.R. Pedro Zabala** (código DANE 205145000239), **C.E.R. Aquilino Ríos** (código DANE 205145000069), **C.E.R. Juan De La Cruz Valencia** (código DANE 205145000204), **C.E.R. Federico Eastman Mejía** (código DANE 205145000395), **C.E.R. Álvaro Gómez Franco** (código DANE 205145000221)) a la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa** (Código DANE 105145000145) y la **Institución Educativa Rural Alegrías** (Código DANE 205145000140) a la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa** (Código DANE 105145000145) del municipio de Caramanta del Departamento – Antioquia.

ARTÍCULO 3º. – Corresponde al recto (a) de la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa** (Código DANE 105145000145) del municipio de Caramanta del Departamento – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes nombradas en el artículo 1 de este acto administrativo.

Deben Garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir y legalizar, en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 4º.- La **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa** (Código DANE 105145000145) del municipio de Caramanta del Departamento – Antioquia, deberá iniciar el proceso de rediseño y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este proceso de ajuste al PEI, debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de la comunidad.

ARTÍCULO 5°.- En todos los documentos que expida la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa** (Código DANE 105145000145) del municipio de Caramanta, deberá citar el número y fecha de esta resolución.

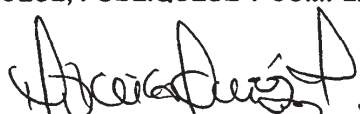
ARTÍCULO 6°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.


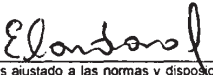
ARTÍCULO 7°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector (a) de la **Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa** (Código DANE 105145000145) y de la **Institución Educativa Rural Alegrías** (Código DANE 205145000140) del municipio de Caramanta de Departamento – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		05/09/2022
Revisó:	EUCLIDES ALVARO LONDOÑO LONDOÑO Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		06-09-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se modifica la Resolución Departamental **S127206 de 06/10/2014**, en el sentido de autorizar Cambio de denominación (pasa de C.E.R. a I.E.R.) y ampliación del servicio Educativo al **C.E.R. VASQUEZ, código DANE 205847001471**, ubicado en la **vereda Vásquez** del Municipio de Urrao Departamento – Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Centro Educativo Rural VASQUEZ, código DANE 205847001471, ubicado en la vereda Vásquez del Municipio de Urrao Departamento – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter Oficial mediante resolución S127206 de 06/10/2014, el cual en su artículo 4 manifiesta: "conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, al **Centro Educativo Rural VASQUEZ, código DANE 205847001471** ubicado en la vereda Vásquez del Municipio de Urrao Departamento – Antioquia y autorizarlo para ofrecer los servicios de educación formal en los niveles de preescolar grado transición; básica ciclo primaria, grados 1° a 5° y básica secundaria grados 6° a 8°, bajo el modelo de etnoeducación y/o los modelos educativos de escuela nueva y postprimaria o aquellos que requieran la prestación del servicio educativo.. También podrá ofrecer Educación formal de adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de Alfabetización.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, Jornada: Diurna (completa) para la educación formal regular, jornada nocturna, y podrá ofertar el programa de adultos sabatino – dominical de manera presencial y semi presidencia; calendario A, de propiedad del municipio de Urrao, departamento de Antioquia"

De igual manera esta resolución en su artículo uno, reorganiza el establecimiento educativo y el cual se conforma por las siguientes C.E.R y C.E.R.I: CERI GUABINA, C.E.R. MANDE, C.E.R. MANDECITO, C. E. R. MURRI MEDIO, C. E. R. PLACER-ARGAEZ, C. E. R. PUNTA DE OCAIDO, C. E. R. SAN ANTONIO, C. E. R. INDIGENISTA ANDABU, C. E. R. INDIGENISTA MAJORE, C. E. R. INDIGENISTA PENDERISCO, C. E. R. INDIGENISTA VALLE DE PERDIDAS, C. E. R. CURVATA, AMPARRADÓ, BRAZO SECO, CAIMITO, LAS BRISAS, CERI SANGRIJUELA, PACURICHICHI, CERI AMPARRADÓ, AMBURÁ, CERI PLAYON, CERI CAÑA HONDA, CERI VENANCIO, CERI RETIRO, CERI OCAIDO ALTO, CERI MANÍ, CERI CRUCES, CERI CALICHE, CERI ARENALES ARQUIA, CERI SANTA MARIA, CERI CHICHIRIDÓ, C. E. R. GUABINA, I.E.R. VASQUEZ...



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020038785 de 04/08/2022, manifiesta a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, lo siguiente:

“teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer los Centros Educativos Rurales con miras a poder ofrecer las trayectorias educativas completas, ha identificado varios CER que tienen una matrícula robusta y un gran número de sedes que serían beneficiados al convertirse en Instituciones Educativas Rurales, luego de ser asignadas las plazas de rector que se requieren.

Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Urao y en el marco de la reorganización y revisión de matrícula, grupos y planta de docentes y directivos docentes que adelantó la Secretaría de Educación de Antioquia en el primer semestre de 2022, solicitamos realizar la siguiente reorganización de un establecimiento educativo en dicho municipio, así:

1. Conceder reconocimiento de carácter oficial para los niveles de preescolar (grado 0°), básica primaria (1° a 5°), secundaria (6° a 9°) y media (10° y 11°), al C.E.R. VASQUEZ, código DANE 205847001471, el cual se denominará: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VASQUEZ, con el mismo código DANE.
2. La institución educativa tendrá los modelos de educación tradicional, preescolar escolarizado y no escolarizado, escuela nueva, post primaria, media rural, etnoeducación y aquellos modelos flexibles que se requieran para la adecuada prestación del servicio educativo.
3. Las jornadas habilitadas para la institución educativa serán: Diurna (mañana y tarde) y completa.
4. Se habilita la educación de adultos, CLEI I, II, III, IV, V y VI, en las jornadas nocturna y sabatino dominical.
5. La Institución Educativa Rural Vásquez, código DANE 205847001471, se reorganiza con las siguientes sedes educativas:

Código DANE SEDE	Nombre Sede	Zona	Dirección
205847800039	LAS BRISAS	RURAL	VDA LAS BRISAS
205847800195	CERI SANGRIJUELA	RURAL	RESG. VALLE DE PERDIDAS- COMUNIDAD SANGRIJUELA
205847800187	CERI PLAYON	RURAL	RESG. ANDABU- COMUNIDAD ARENALES PLAYON
205847800098	CERI CAÑA HONDA	RURAL	RESG. VALLE DE PERDIDAS- COMUNIDAD CAÑA HONDA
205847800063	CERI AMPARRADÓ	RURAL	RESG. MAJORE- COMUNIDAD AMPARRADÓ
205847800161	CERI VENANCIO	RURAL	RESG. VALLE DE PERDIDAS- COMUNIDAD VENANCIO
205847800152	CERI RETIRO	RURAL	RESG. VALLE DE PERDIDAS- COMUNIDAD RETIRO
205847800144	CERI OCAIDO ALTO	RURAL	RESG. ANDABU- COMUNIDAD ARENALES OCAIDO ALTO
205847800136	CERI MANÍ	RURAL	RESG. ANDABU- COMUNIDAD ARENALES MANÍ
205847800021	CAIMITO	RURAL	VDA CAIMITO
205847800012	BRAZO SECO	RURAL	VDA BRAZO SECO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Código DANE SEDE	Nombre Sede	Zona	Dirección
205847800047	PACURICHICHI	RURAL	VDA PACURICHICHI
205847800128	CERI GUABINA	RURAL	RESG. VALLE DE PERDIDAS- COMUNIDAD GUABINA
205847800110	CERI CRUCES	RURAL	RESG. VALLE DE PERDIDAS- COMUNIDAD CRUCES
205847800080	CERI CALICHE	RURAL	RESG. VALLE DE PERDIDAS- COMUNIDAD CALICHE
205847800071	CERI ARENALES ARQUIA	RURAL	RESG. ANDABU- COMUNIDAD ARENALES ARQUIA
205847800179	CERI SANTA MARIA	RURAL	RESG. MAJORE- COMUNIDAD SANTA MARIA
205847800101	CERI CHICHIRIDÓ	RURAL	RESG. ANDABU- COMUNIDAD ARENALES CHIRIDÓ
205847800004	AMPARRADÓ	RURAL	VDA AMPARRADÓ
205847800055	AMBURÁ	RURAL	RESG. MAJORE- COMUNIDAD AMBURÁ
205847001501	C. E. R. INDIGENISTA MAJORE	RURAL	RESG. MAJORE
205847000521	C. E. R. MANDECITO	RURAL	VDA. MANDECITO
205847000067	C. E. R. MANDE	RURAL	VDA. MANDE
205847001578	C. E. R. INDIGENISTA PENDERISCO	RURAL	RESG VALLE DE PERDIDAS
205847001519	C. E. R. INDIGENISTA ANDABU	RURAL	RESG ANDABU
205847001063	C. E. R. PUNTA DE OCAIDO	RURAL	VDA PUNTA DE OCAIDO
205847001497	C. E. R. PLACER-ARGAEZ	RURAL	VDA. PLACER AGAEZ
205847000946	C. E. R. MURRI MEDIO	RURAL	VDA MURRI MEDIO
205847001624	C. E. R. GUABINA	RURAL	VDA. GUABINA
205847001357	C. E. R. CURVATA	RURAL	VDA. CURBATA
205847001331	C. E. R. INDIGENISTA VALLE DE PERDIDAS	RURAL	RESG VALLE DE PERDIDAS
205847001560	C. E. R. SAN ANTONIO	RURAL	VDA SAN ANTONIO
205847001471	I.E.R. VASQUEZ	RURAL	VDA. VASQUEZ

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Modificar el acto de reconocimiento del **C.E.R. VASQUEZ, código DANE 205847001471**, Resolución Departamental **S127206 de 06/10/2014**, y sus posteriores modificaciones, en el sentido de convertirlo con todas sus sedes en **Institución Educativa Rural Vásquez, código DANE 205847001471**, ubicado en la vereda Vásquez del Municipio de Urrao Departamento – Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 2°. Dar reconocimiento de carácter oficial a la **Institución Educativa Rural Vásquez, código DANE 205847001471** ubicado en la vereda Vásquez del Municipio de Urrao Departamento – Antioquia, con todas las sedes anexas en el artículo 2 de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Ampliar el servicio educativo de la siguiente manera: ofrecer educación formal en los niveles de preescolar grado transición; básica primaria, grados 1° a 5° y básica secundaria grados 6° a 9° y media 10° y 11°. Ofrecerá los modelos de educación tradicional, preescolar escolarizado y no escolarizado, escuela nueva, post primaria, media rural, etnoeducación y aquellos modelos flexibles que se requieran para la adecuada prestación del servicio educativo. Ofrecerá educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI, y las jornadas Nocturna sabatino y/o dominical.

Las jornadas habilitadas para la Institución Educativa Rural Vásquez, código DANE 205847001471, ubicado en la vereda Vásquez del Municipio de Urrao y todas sus sedes serán Diurna (mañana y tarde) y completa. Calendario A.

Parágrafo 1: los demás artículos de la Resolución Departamental S127206 de 06/10/2014, continúan vigentes en cuanto no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- La Institución Educativa Rural Vásquez, código DANE 205847001471 ubicado en la vereda Vásquez del Municipio de Urrao Departamento – Antioquia, deberá iniciar el proceso de rediseño y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este proceso de ajuste al PEI, debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de la comunidad.

ARTÍCULO 5°.- En todos los documentos que expida la **Institución Educativa Rural Vásquez, código DANE 205847001471**, del municipio de Urrao, deberá citar el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 6°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaría para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la autoridad competente de la **I.E.R. VASQUEZ, código DANE 205847001471**, ubicada en el municipio de Urrao, Departamento – Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

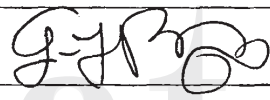



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 8º.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		05/09/2022
Revisó:	EUCLIDES ALVARO LONDOÑO LONDOÑO Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		06-09-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto Departamental S 2021070000528 del 1 de febrero de 2021,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo indicado en el Artículo 355. “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Que de acuerdo a lo publicado en el Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan Nacional o lo planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución política.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998:

“(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACIÓN DE MINEROS S.A- "

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común (...)"

Que la Secretaría de Educación en cumplimiento de estrategias para lograr tránsitos exitosos y trayectorias completas, desarrolla diferentes programas orientados a la transformación de los ambientes de aprendizaje a través del mejoramiento de instituciones y centros educativos, y dotación tecnológica, priorizando el desarrollo educativo y cultural de las diferentes subregiones del departamento, la formación de docentes y el aumento de posibilidades de acceso y permanencia escolar, por medio del mejoramiento locativo en instituciones educativas, gestión académica y dotación de herramientas educativas para que los estudiantes puedan acceder y permanecer en los diferentes programas de educación, motivo por el cual, se tiene como alternativa la cooperación del sector privado, en el marco de las alianzas público-privadas, con el fin de solucionar los problemas identificados.

Por tal razón la Secretaria de Educación, busca asociarse con una entidad motivadora de un proyecto de mejoramiento de la calidad de la educación en el Departamento de Antioquia a través de una decidida inversión en infraestructura, calidad y gestión escolar, de ahí, que dicho asociado debe tener como objetivo promover condiciones de habitabilidad dignas en las familias en situación de pobreza, así como un entorno urbano incluyente con equipamiento público pertinente y de calidad, contando con programas especiales de administración de recursos de entidades públicas o privadas destinados al mejoramiento de espacios educativos y equipamientos públicos

Que la alianza asociativa se enmarca en lo regulado por la normativa constitucional, que en el artículo 355 establece viabilidad de realizar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, normativa desarrollada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Que el Decreto Departamental S 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, la Secretaria de Educación Departamental está delegada para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales y operaciones presupuestales, inherentes al trámite de los procesos de adquisición de bienes y servicios, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

Que la Secretaría de Educación pretende desarrollar el proyecto cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de algunas sedes educativas de la subregión del bajo Cauca en los municipios de El Bagre, Nechi y Zaragoza - Antioquia".

Que la necesidad se satisface mediante la realización de un convenio de asociación con LA FUNDACIÓN DE MINEROS S.A, entidad de reconocida trayectoria que cuenta con personal idóneo, experiencia y capacidad instalada para llevar a cabo el desarrollo de las actividades tendientes a efectuar el mejoramiento de la infraestructura educativa.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACIÓN DE MINEROS S.A. - "

Que la FUNDACIÓN DE MINEROS S.A., es una entidad sin ánimo de lucro que tienen dentro de su objeto social, entre otras, fomentar el desarrollo social, político y económico en las zonas geográficas del país donde lleve a cabo su actividad minera, mediante la realización de actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica, ecológica, protección ambiental o programas de desarrollo social, y en general, cualquier otra actividad lícita que contribuya a mejorar la calidad de vida y el bienestar de las poblaciones; actividades todas de interés general y a las cuales tendrá acceso la comunidad donde la Fundación desarrolle su objeto social.

Que la FUNDACIÓN DE MINEROS S.A., al igual que la Secretaría de Educación considera la educación como el motor real de transformación social que es capaz de romper el círculo vicioso de la pobreza y la exclusión, apoyando a las comunidades a realizar verdaderas transformaciones, e identifica también la subregión del bajo Cauca - Antioquia, como un sector de promisorio para el desarrollo. De ahí, que ambas entidades están enfocadas en el mejoramiento de las condiciones locativas, educativas y pedagógicas de sedes educativas, la formación de docentes y el aumento de posibilidades de acceso y permanencia escolar en la subregión del bajo Cauca - Antioquia, para lograr con ello un mejoramiento en la calidad de la educación de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo.

Por lo anterior, se considera idónea a esta Fundación para adelantar un convenio de asociación con el Departamento de Antioquia con el fin de unir esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos para financiar el desarrollo e incidir en el mejoramiento de la calidad educativa, de las condiciones de salubridad en las áreas educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de algunas sedes educativas en los municipios de El Bagre, Nechí y Zaragoza en la subregión del bajo Cauca - Antioquia.

Que revisada y analizada la documentación presentada por el representante legal de la FUNDACIÓN DE MINEROS S.A., con el fin de acreditar las actividades adelantadas en el desarrollo de su objeto social, la capacidad técnica y administrativa, ésta reúne los perfiles y requisitos para realizar el objeto del convenio.

Que de acuerdo al memorando de entendimiento firmado con varias fundaciones, cada una de ellas ha manifestado su interés en realizar convenios para el mejoramiento de la calidad educativa en algunas sedes educativas de su área de influencia. Es de anotar que de las ESAL que firman, FUNDACIÓN DE MINEROS S.A., es la única que presenta propuesta para operar en las sedes señaladas de los municipios de El Bagre, Nechí y Zaragoza e interés para realizar aportes superiores al 30% del valor del convenio.

Que a través del memorando de entendimiento y la propuesta económica se configura la aplicación del inciso 1° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, es decir sin proceso competitivo, al identificar en el análisis del sector, únicamente a la FUNDACIÓN DE MINEROS S.A., con la iniciativa de hacer aportes en dinero equivalentes a \$380.224.223, para desarrollar el proyecto, lo cual es igual al 35,3% del valor del presupuesto oficial del convenio, tal cual lo detalla el procedimiento ISOLUCON PRM7-P6-006.

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (...)"

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACIÓN DE MINEROS S.A- "

Que la FUNDACIÓN DE MINEROS S.A., ha celebrado contratos y/o convenios con diferentes entidades del sector público, algunos de ellos son:

Objeto del contrato	Entidad contratante	Resultados
Habilitar y empoderar a 40 mujeres que inician el proceso de formación en trabajo de teletrabajo, en el municipio de El Bagre	Like U SAS	44 mujeres formadas en habilidades digitales. 14 mujeres empleadas con Leonisa. 11 reciben formación complementaria en temáticas de fortalecimiento organizacional con SENA.
Aunar esfuerzos para apoyar la sostenibilidad hasta por diez (10) semestres académicos, a doce (12) estudiantes de la Universidad de Antioquia seleccionados de los profesionales presenciales de la Seccional Bajo Cauca provenientes de los municipios de El Bagre, Nechí y Zaragoza, municipios que hacen parte del área de influencia de las empresas del Grupo Mineros en Colombia.	Universidad de Antioquia. Fundación Universidad de Antioquia	12 estudiantes becarios, matriculados en programas presenciales en la Universidad Antioquia Sede Cauca

Aunar, articular, complementar acciones y esfuerzos institucionales, económicos, técnicos, logísticos y sociales para el mejoramiento, mantenimiento y ampliación de las infraestructuras de las Instituciones Educativas El 20 de Julio, Liceo El Bagre, Puerto Claver, La Esmeralda Las Delicias y El Real en el municipio de El Bagre, Antioquia previa valoración técnica de las principales necesidades de dichas instituciones.	Alcaldía de El Bagre	I.E 20 de Julio sede El Porvenir: Construcción de placa polideportiva funcional para tres canchas (Microfútbol, Baloncesto y Vóleybol) incluyen estructuras y demarcación. I.E El Bagre: Desmonte de cubierta existente, mejoramiento de la estructura, cambio de tejas y celosado, para 6 aulas de clases. Institución Educativa Puerto Claver: Construcción de batería sanitaria (niños: 3 sanitarios y un onnal; niñas: 4 sanitarios); lavamanos en zona común. Institución Educativa El Real: Construcción de batería sanitaria (niños: 1 sanitarios y un onnal; niñas: 2 sanitarios); lavamanos en zona común. Institución Educativa La Esmeralda, sede Escuela Nueva Granada: Desmonte de cubierta existente, mantenimiento de estructura metálica, cambio de tejas del aula de Preescolar. Institución Educativas Las Delicias. Construcción de la cimentación y cubierta del aula múltiple.
Subsidiar con montos parciales a través de la asignación de becas socioeconómicas del 50% para el pago de la matrícula financiera de 70 estudiantes de programas técnicos laborales ofertados por UNIMINUTO en el centro tutorial de El Bagre, a través del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	UNIMINUTO	Certificados 15 estudiantes en Técnica de Atención a la primera infancia. Certificados 55 estudiantes en Técnica de Auxiliar Administrativa.
Promover el desarrollo de las capacidades humanas de los maestros de El Bagre (Institución 20 de Julio) y la dinamización de ambientes escolares de aprendizaje, por medio del Programa SER +Maestro para el mejoramiento del clima escolar.	PROANTIOQUIA	44 docentes del municipio El Bagre caracterizados. 35 docentes formados como mediadores o agentes de conocimiento. Índice de convivencia escolar de 7.53 (Puntaje máximo 10). Índice de dinamización de ambientes de 4.07 (Puntaje máximo es 10).
Promover el desarrollo de las capacidades humanas de los maestros de El Bagre y Nechí y la dinamización de ambientes escolares de aprendizaje, por medio del Programa SER		

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACIÓN DE MINEROS S.A- "

+Maestro para el mejoramiento del clima escolar.		
Fortalecer y expandir la educación musical de alto nivel en el municipio de El Bagre, por medio de becas a la población infantil y juvenil en el municipio de El Bagre	Fundación Iberacademy	Formación instrumental y trabajo de banda sinfónica del municipio de El Bagre.
Dotación de textos escolares de la colección secretos para contar	Secretos para contar	Talleres de promoción de lecturas en las áreas de influencia de Mineros Aluvial SAS BIC.
Creación de Beca Fundación Mineros	ONU DDHH	Diagnóstico realizado a la Asociación de Apicultores del Bajo Cauca y Sur de Bolívar
Aunar, articular y complementar acciones y esfuerzos institucionales, económicos, técnicos, logísticos y sociales para la adecuación y acondicionamiento físico del centro de salud del corregimiento de Caturu del municipio de Caucaasia	Alcaldía Municipio de Caucaasia	Centro de salud en el Corregimiento de Cultura-Caucasia reconstruido.
Fortalecer las capacidades productivas, técnicas y comerciales de 88 familias apicultoras pertenecientes a la asociación ASAPIBAS, a través del establecimiento de un laboratorio de producción de núcleos biológicos para poblar 3.180 colmenas.	USAID - Chemonics Internacional Inc. Suc Colombia	Establecimiento de un laboratorio de 150 colmenas madres en la vereda Naranja La Tolva en el municipio de Zaragoza 3180 colmenas producidas en el laboratorio y entregadas a las 88 familias beneficiarias del proyecto.
Desarrollar un diplomado en prevención del embarazo en adolescentes	Fundación Bien Humano	Capacitados 50 adolescentes de los municipios de El Bagre, Zaragoza y Nechi. Capacitados 50 líderes comunitarios, agentes psicosociales y docentes de los municipios El Bagre, Zaragoza y Nechi

Desarrollar el Programa AVANZA para el fortalecimiento empresarial en El Bagre, para contribuir con el fortalecimiento de empresas pertenecientes a la zona urbana del municipio de El Bagre a través de un proceso de acompañamiento especializado que permita el mejoramiento de las competencias de los empresarios que las lideran y a su vez las condiciones empresariales de los negocios intervenidos.	Interactuar	Avanza I Diagnóstico empresarial de 15 empresarios nuevos Acompañados empresarialmente 14 empresas nuevas. Acompañamiento especializado a 15 empresas nuevas. Acompañamiento presencial a 12 empresas Asesoradas 15 empresas en imagen corporativa. Avanza II. Acompañamiento empresarial a 9 empresas. Construcción de 4 modelos de negocios Educación financiera a todas las empresas participantes.
Atendimiento y operación de retransmisor de ondas con marfil demaleador para mejoramiento de la vía que conduce de Tona a Ajibes, ubicada en jurisdicción del municipio de Ancei, Antioquia.	Servicios y Transportes Echavarrías SAS	Vía Tona - Ajibes mejorada.
Realtar obras civiles para mantenimiento de carreteras: reparación de puentes, ampliación de espacios estrechos y alhambra para carretera Tona - Ajibes.	SERVISRAEL SAS	14 puentes resaltados
Elaboración de 35 mil tapabocas para donar al programa Tapabocas por la vida	Gobernación de Antioquia	35 mil tapabocas donados a las Alcaldía de El Bagre y Nechi.
Reproducción de material vegetal para pasajismo y embellecimiento de los barrios durante opera e programa de Convivencia Ciudadana de El Bagre	Oportunidades dispondría SAS	Producción de 2000 plantas para embellecimiento y pasajismo en los barrios intervenidos por el programa Convivencia Ciudadana.
Rehabilitación de 127 ha. con especies melíferas.	USAID - Chemonics Internacional Inc. Suc Colombia	127 ha rehabilitadas con especies melíferas para aumentar la oferta florística para los apicultores de los asociados de ASAPIBAS
Fortalecer las cadenas apícolas y psicológicas en el Bajo Cauca.	USAID - CONFAMA, INTERACTUAM, Mineros SA	Tres asociaciones psicológicas y siete asociaciones apícolas en proceso de fortalecimiento

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACIÓN DE MINEROS S.A. - "

Empoderar y desarrollar política económica y culturalmente a las mujeres de los municipios de El Bagre, Zaragoza, Nechi	USAIJ. Jaime Asteaga & Asociados Mineros SA	120 mujeres en proceso de formación en fortalecimiento de negocios 400 jóvenes y mujeres participan de actividades de empoderamiento cultural y político
---	---	--

Que para evaluar la capacidad jurídica la FUNDACIÓN DE MINEROS S.A., aportó carta de presentación de propuesta, certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal, registro único tributario (RUT), certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados, Declaración de inhabilidades e incompatibilidades, Antecedentes Judiciales, certificado de antecedentes Disciplinarios de su representante, certificado de antecedentes judiciales, Carta compromiso de aportes, Certificado de cumplimiento normativo, por lo tanto dicha propuesta desde el componente Jurídico se considera Admisible.

Que para evaluar la capacidad técnica y financiera, se observa que la propuesta de la FUNDACIÓN DE MINEROS S.A., cumplió con los requisitos técnicos y financieros establecidos en los estudios previos, por lo tanto, la propuesta se considera admisible.

Que el presente contrato correspondiente a las Estudios Previos No. 13731, fue recomendado mediante acta N° 40 del 24 de Agosto de 2022 del Comité interno de Contratación de esta Secretaría, y en sesión N° 75 del Comité de Orientación y Seguimiento del 31 de Agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Calificar como de reconocida idoneidad a la FUNDACIÓN DE MINEROS S.A., identificada con NIT 900364727-2 para efectos de celebrar con la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia un convenio de asociación cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de algunas sedes educativas de la subregión del bajo Cauca en los municipios de El Bagre, Nechi y Zaragoza - Antioquia".

ARTICULO SEGUNDO: El Convenio de Asociación se realizará para un proyecto que tiene un costo total de \$1.076.537.492 No Gravado con IVA, del cual la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia aportará \$696.313.269, el equivalente al 64,7%, y por su parte la FUNDACIÓN DE MINEROS S.A., aportará \$380.224.223, el cual equivale al 35,3% del valor total del presupuesto, cumpliendo los parámetros establecidos en el inciso primero del artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

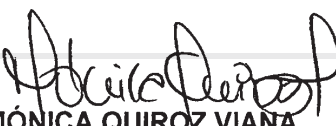
PARAGRAFO: Los recursos se soportan presupuestalmente por parte del Departamento de Antioquia en el CDP N° 3500049395 con fecha de creación e impresión del 13/07/2022, por valor de \$696.313.269; y el aporte en dinero por parte de la FUNDACIÓN DE MINEROS S.A., mediante certificación del revisor fiscal de la entidad fechada el 26 de Julio de 2022 y certificado del representante legal fechado el 25 de Agosto de 2022, ambos por valor de \$380.224.223.


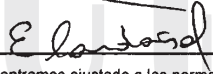
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACIÓN DE MINEROS S.A- "

ARTICULO TERCERO: El plazo del presente convenio de asociación se estipuló en estudios previos N° 13731 en 4 meses sin superar el 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo regulado por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y se ordena la publicación en el SECOP.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Helver Perea Cuesta Profesional Universitario – Dirección de Asuntos Legales Secretaria de Educación		7-9-22
Revisó	Euclides Alvaro Londoño Profesional Especializado – Dirección de Asuntos Legales		07-9-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se causan unas reubicaciones en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° del Decreto 2021070000488 de 2021, el artículo 3° del Decreto 2021070000489 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ha establecido frente a la reubicación de empleados públicos que: *"ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo; La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña; La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado"*.
2. La entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de los empleos por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables.
3. La Secretaría de Infraestructura Física, manifiesta la necesidad de adecuar la asignación de unos servidores, con el fin de afianzar el poblamiento realizado en la etapa de implementación del proceso de Evolución Humana y Organizacional y garantizar la prestación del servicio acorde con la nueva estructura. Estas asignaciones consisten en las reubicaciones de los empleos con sus respectivos servidores así: *"Secretario, código 440, grado 04, Nuc 2000001219, ocupado por la servidora Cinthia Melissa Estrada Cardona, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.453.796, en Provisionalidad en vacante temporal, de la Dirección de Asuntos Legales para la Dirección de Instrumentos de Financiación, Secretario, código 440, grado 04, Nuc 2000001268, ocupado por la servidora Yurlys Yenira Murillo Arriaga, identificada con cédula de ciudadanía número 1.076.324.328, en Provisionalidad en vacante definitiva, de la Dirección de Instrumentos de Financiación para la Dirección de Asuntos Legales"*.
4. De acuerdo con el estudio técnico, es procedente realizar las reubicaciones mencionadas en aras de optimizar el recurso disponible y contribuir en la ejecución de los procesos y procedimientos.
5. Para realizar las reubicaciones de los empleos de Secretario, no es necesario realizar traslados presupuestales ya que la novedad ocurre dentro de la Secretaría de Infraestructura Física.

"Por medio de la cual se causan unas reubicaciones en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de SECRETARIO con código 440 grado 04, NUC 2000001219, Id de planta 0198004748, en la cual se encuentra nombrada en Provisionalidad en vacante temporal la señora Cinthia Melissa Estrada Cardona, identificada con cédula 1128453796, y cuyo titular es la señora Gloria Nancy Marín Flórez, identificada con cédula 42774278, de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA., para la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - DIRECCIÓN INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA., y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	SECRETARIO
Código:	440
Grado:	04
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - DIRECCIÓN INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Brindar orientación y soporte secretarial en lo que tiene que ver con la información, atención y manejo de documentación en los procesos administrativos de la dependencia asignada, a personal interno y externo en relación con sus necesidades y expectativas siguiendo las políticas de la Entidad.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Llevar registro y control de los asuntos y actividades relevantes al Jefe de la dependencia, para mantenerlo informado sobre el avance en el cumplimiento de los planes y proyectos.2. Coordinar las actividades de recepción, control y entrega de la correspondencia del Jefe de la dependencia, de acuerdo con las normas correspondientes, con el fin de garantizar un adecuado manejo de la información.3. Agendar las actividades del Jefe de la dependencia, de acuerdo a su prioridad, para cumplir con los compromisos pactados.4. Transcribir la información que el Jefe de la dependencia le solicite, para que pueda transmitirse de manera confiable y oportuna en las reuniones y sitios donde se requiera, contribuyendo a un adecuado flujo de actividades facilitando la gestión de la dependencia.5. Resolver las inquietudes y necesidades presentadas por el personal interno y externo, según las directrices dadas, con el fin de prestar un servicio integral y oportuno.	

"Por medio de la cual se causan unas reubicaciones en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

6. Orientar a los usuarios suministrando la información que les sea solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional, de manera que se proyecte una buena imagen de la Entidad.
7. Organizar el archivo de la dependencia, de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de facilitar el acceso a la información requerida.
8. Preparar información confidencial y/o de manejo especial que requiera la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos, garantizando fiabilidad y seguridad en la misma.
9. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
10. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Apoyo logístico

- Planeación y organización de eventos
- Etiqueta y protocolo empresarial

Área del Secretariado

- Manejo de información
- Técnicas de archivo
- Verificación de datos
- Servicios del área de desempeño
- Administración de archivos

Área de Sistemas

- Correo electrónico
- Herramientas de informática
- Herramientas de almacenamiento de información
- Microsoft office word
- Microsoft office excel
- Base de datos
- Microsoft office power point
- Sistema Mercurio
- Sistemas de información
- Sistemas de información del área de desempeño
- Herramientas ofimáticas

Área Administrativa

- Labores administrativas
- Sistema integrado de gestión
- Plan de desarrollo departamental

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad

Doce (12) meses de Experiencia Relacionada

"Por medio de la cual se causan unas reubicaciones en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 2 - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de SECRETARIO con código 440 grado 04, NUC 2000001268, Id de planta 0198004650, en la cual se encuentra nombrada en Provisionalidad en vacante definitiva la señora Yurlys Yenira Murillo Arriaga, identificada con cédula 1076324328, de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - DIRECCIÓN INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA., para la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA., y modificar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	SECRETARIO
Código:	440
Grado:	04
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Brindar orientación y soporte secretarial en lo que tiene que ver con la información, atención y manejo de documentación en los procesos administrativos de la dependencia asignada, a personal interno y externo en relación con sus necesidades y expectativas siguiendo las políticas de la Entidad.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar registro y control de los asuntos y actividades relevantes al Jefe de la dependencia, para mantenerlo informado sobre el avance en el cumplimiento de los planes y proyectos. 2. Coordinar las actividades de recepción, control y entrega de la correspondencia del Jefe de la dependencia, de acuerdo con las normas correspondientes, con el fin de garantizar un adecuado manejo de la información. 3. Agendar las actividades del Jefe de la dependencia, de acuerdo a su prioridad, para cumplir con los compromisos pactados. 4. Transcribir la información que el Jefe de la dependencia le solicite, para que pueda transmitirse de manera confiable y oportuna en las reuniones y sitios donde se requiera, contribuyendo a un adecuado flujo de actividades facilitando la gestión de la dependencia. 5. Resolver las inquietudes y necesidades presentadas por el personal interno y externo, según las directrices dadas, con el fin de prestar un servicio integral y oportuno. 	

"Por medio de la cual se causan unas reubicaciones en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

6. Orientar a los usuarios suministrando la información que les sea solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional, de manera que se proyecte una buena imagen de la Entidad.
7. Organizar el archivo de la dependencia, de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de facilitar el acceso a la información requerida.
8. Preparar información confidencial y/o de manejo especial que requiera la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos, garantizando fiabilidad y seguridad en la misma.
9. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
10. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Apoyo logístico

- Planeación y organización de eventos
- Etiqueta y protocolo empresarial

Área del Secretariado

- Manejo de información
- Técnicas de archivo
- Verificación de datos
- Servicios del área de desempeño
- Administración de archivos

Área de Sistemas

- Correo electrónico
- Herramientas de informática
- Herramientas de almacenamiento de información
- Microsoft office word
- Microsoft office excel
- Base de datos
- Microsoft office power point
- Sistema Mercurio
- Sistemas de información
- Sistemas de información del área de desempeño
- Herramientas ofimáticas

Área Administrativa

- Labores administrativas
- Sistema integrado de gestión
- Plan de desarrollo departamental

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad

Doce (12) meses de Experiencia Relacionada

"Por medio de la cual se causan unas reubicaciones en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 3 - De la presente resolución, se enviará copia a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

ARTÍCULO 4 - El contenido de la presente resolución se comunicará a los empleados públicos correspondientes.




ARTÍCULO 5 - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargosrol	Firma	Fecha
Proyectó/Revisó	Alirio de Jesus Quintero Tangarte / Lina María Paludo Múnera	Técnico Operativo / Profesional Universitario Subsecretaría de Desarrollo Organizacional		26-08-2022
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		26.08.2022
Aprobó:	Santiago Sierra Latorre	Secretario de Infraestructura Física		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
en uso de las facultades que le confiere el artículo 3° del Decreto Departamental 0489 del 28 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

A. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.

B. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

C. Que como parte de la fase de implementación del proyecto de Evolución Humana y Organizacional y de acuerdo con el nuevo modelo de operación por procesos y la estructura organizacional establecida mediante el Decreto 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y la Ordenanza 7 de 2022, se detecta la necesidad de ajustar el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de la Administración Departamental - nivel central, con el fin de actualizar los propósitos principales, funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales y requisitos de formación académica de los empleos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC 2000001060, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	TÉCNICO OPERATIVO
Código:	314
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Ciento Trece (113)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. - DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir desde los conocimientos propios de su área y nivel de desempeño a la gestión de las acciones dirigidas a orientar, formular y ejecutar, las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, promoviendo el uso y apropiación de las TIC a nivel interno y en el territorio, con el fin de impulsar el desarrollo del ecosistema de innovación TIC y la competitividad del departamento.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la ejecución de acciones requeridas para la operación y control de los servicios de TICs existentes en el Catálogo de servicios con el fin de satisfacer la demanda y cumplir los ANS establecidos con los clientes de acuerdo a los estándares definidos. 2. Contribuir al cumplimiento de las normas y políticas de seguridad y privacidad en la prestación de los servicios de TICs de la Gobernación, de conformidad con los procedimientos establecidos. 3. Apoyar la formulación, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Tecnologías y de Información - PETI, de acuerdo con las políticas de gobierno digital y los demás lineamientos y procedimientos establecidos. 4. Apoyar la implementación de lineamientos, mejores prácticas y soluciones tecnológicas que promuevan el cumplimiento de la política de gobierno digital, de acuerdo con los lineamientos establecidos. 5. Participar en la ejecución de investigaciones relacionadas con las tendencias en tecnología de la información y las comunicaciones y proponer proyectos o acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Secretaría. 6. Brindar asistencia técnica en la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes. 7. Aplicar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, basadas en el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación. 8. Apoyar las labores de supervisión de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente. 9. Asistir técnicamente en la preparación de informes y reportes relacionados con la gestión de la dependencia, a partir del procesamiento de los datos y la información estadística 	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

correspondiente.

10. Apoyar la atención de consultas, trámites, PQRSD y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
11. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F041-SOPORTE TÉCNICO

- Sistemas operativos
- Resolución de problemas en Ofimática
- Almacenamiento y copias de respaldo de la información
- Mantenimiento y soporte de equipos electrónicos
- Conceptos generales de redes LAN y telecomunicaciones

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Causales de terminación de contratos
- Actos administrativos, multas, incumplimiento, caducidad, terminación
- Supervisión e interventoría
- Liquidación de contratos
- Medios de Control Contractual
- Riesgos de la contratación

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Norma ISO 9001 -2015
- Caracterización de procesos
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Gestión por procesos
- Ciclo PHVA
- Planes de mejoramiento Institucional
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Evaluación y control de gestión en la organización
- ISO 9001 - 2015 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

- Generación de informes
- Análisis de indicadores
- Consolidación de datos
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.

F042-MANEJO DE TIC's

- Manejo de información multimedia, informática aplicada
- Internet, comunicaciones
- Manejo de plataformas virtuales

"Por medio de la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Gobierno digital
- Aplicaciones web
- Desarrollo y servicios de TIC's

F121-INFRAESTRUCTURA TIC

- Administración de Servidores y Sistemas Operativos
- Administración y mantenimiento de plataforma de correo electrónico y directorio activo
- Operación de redes de datos
- Conocimiento en cableado estructurado
- Administración de Sistemas de Almacenamiento SAN y NAS
- Administración de Sistemas de Respaldos y Restauración
- Administración de la Plataforma Virtual

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR
- Concepto de servicio
- Principios básicos de servicio
- Presentación personal
- Normas de cortesía y protocolo
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Usuarios con atención prioritaria
- Racionalización de trámites y procedimientos administrativos
- Caracterización de los usuarios

F039-SEGURIDAD INFORMÁTICA

- Aspectos éticos y legales de seguridad informática
- Seguridad de la información (27001)
- Disponibilidad tecnológica
- Servidores y servicios de redes
- Protección de la Información
- Defensa de los sistemas ante errores de seguridad
- Fortalecimientos de los sistemas informáticos
- Auditorías de hardware y software
- Seguridad de hardware y software (control)
- Actualización y optimización de los sistemas informáticos
- Políticas y estándares de seguridad informática
- Administración y configuración de firewall, proxy

F040-SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE

- Proceso de diseño y desarrollo tecnológico de aplicaciones
- Lenguajes de programación (.NET; JAVA, otros)
- Modelos de arquitectura
- Administración y mantenimiento de bases de datos (ORACLE, SQL Server)
- Diseño de sistemas de información
- Administración de tecnológicas de información y comunicación (SOA e ITIL)
- Herramientas de análisis de software

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título de formación tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

O aprobación de tres (3) años de educación superior en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines
Dieciocho (18) meses de Experiencia Relacionada
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 2° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC 2000004142, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	TÉCNICO OPERATIVO
Código:	314
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Ciento Trece (113)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. - DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir desde los conocimientos propios de su área y nivel de desempeño a la gestión de las acciones dirigidas a orientar, formular y ejecutar, las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, promoviendo el uso y apropiación de las TIC a nivel interno y en el territorio, con el fin de impulsar el desarrollo del ecosistema de innovación TIC y la competitividad del departamento.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la ejecución de acciones requeridas para la operación y control de los servicios de TICs existentes en el Catálogo de servicios con el fin de satisfacer la demanda y cumplir los ANS establecidos con los clientes de acuerdo a los estándares definidos. 2. Contribuir al cumplimiento de las normas y políticas de seguridad y privacidad en la prestación de los servicios de TICs de la Gobernación, de conformidad con los procedimientos establecidos. 3. Apoyar la formulación, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Tecnologías y de Información - PETI, de acuerdo con las políticas de gobierno digital y los demás lineamientos y procedimientos establecidos. 	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

4. Apoyar la implementación de lineamientos, mejores prácticas y soluciones tecnológicas que promuevan el cumplimiento de la política de gobierno digital, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
5. Participar en la ejecución de investigaciones relacionadas con las tendencias en tecnología de la información y las comunicaciones y proponer proyectos o acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Secretaría.
6. Brindar asistencia técnica en la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
7. Aplicar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, basadas en el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación.
8. Apoyar las labores de supervisión de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Asistir técnicamente en la preparación de informes y reportes relacionados con la gestión de la dependencia, a partir del procesamiento de los datos y la información estadística correspondiente.
10. Apoyar la atención de consultas, trámites, PQRSD y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
11. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F041-SOPORTE TÉCNICO

- Almacenamiento y copias de respaldo de la información
- Conceptos generales de redes LAN y telecomunicaciones
- Sistemas operativos
- Resolución de problemas en Ofimática
- Mantenimiento y soporte de equipos electrónicos

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Causales de terminación de contratos
- Actos administrativos, multas, incumplimiento, caducidad, terminación
- Supervisión e interventoría
- Liquidación de contratos
- Medios de Control Contractual
- Riesgos de la contratación

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Norma ISO 9001 -2015
- Caracterización de procesos
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Gestión por procesos

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Ciclo PHVA
- Planes de mejoramiento Institucional
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Evaluación y control de gestión en la organización
- ISO 9001 - 2015 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

- Generación de informes
- Análisis de indicadores
- Consolidación de datos
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.

F042-MANEJO DE TIC's

- Aplicaciones web
- Manejo de plataformas virtuales
- Desarrollo y servicios de TIC's
- Internet, comunicaciones
- Manejo de información multimedia, informática aplicada
- Gobierno digital

F121-INFRAESTRUCTURA TIC

- Conocimiento en cableado estructurado
- Administración de Servidores y Sistemas Operativos
- Operación de redes de datos
- Administración y mantenimiento de plataforma de correo electrónico y directorio activo
- Administración de Sistemas de Respaldos y Restauración
- Administración de Sistemas de Almacenamiento SAN y NAS
- Administración de la Plataforma Virtual

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR
- Concepto de servicio
- Principios básicos de servicio
- Presentación personal
- Normas de cortesía y protocolo
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Usuarios con atención prioritaria
- Racionalización de trámites y procedimientos administrativos
- Caracterización de los usuarios

F039-SEGURIDAD INFORMÁTICA

- Protección de la Información
- Defensa de los sistemas ante errores de seguridad
- Fortalecimientos de los sistemas informáticos
- Actualización y optimización de los sistemas informáticos
- Auditorias de hardware y software
- Aspectos éticos y legales de seguridad informática
- Seguridad de la información (27001)
- Políticas y estándares de seguridad informática

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> - Servidores y servicios de redes - Disponibilidad tecnológica - Seguridad de hardware y software (control) - Administración y configuración de firewall, proxy <p>F040-SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración de tecnológicas de información y comunicación (SOA e ITIL) - Lenguajes de programación (.NET; JAVA, otros) - Proceso de diseño y desarrollo tecnológico de aplicaciones - Herramientas de análisis de software - Diseño de sistemas de información - Modelos de arquitectura - Administración y mantenimiento de bases de datos (ORACLE, SQL Server)
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
<p>Título de formación tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines</p> <p>O aprobación de tres (3) años de educación superior en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines</p>
Dieciocho (18) meses de Experiencia Relacionada
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 3° - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4° - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Andrea Duque Agudelo
PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Grupo de Estructura Organizacional y empleo Público	Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	18/09/22
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	17/09/22
Revisó:	Isabel Cristina Mejía Flórez	Contralista	<i>[Firma]</i>	17/09/22
Aprobó	Andrés Orlando López Lujañ	Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	<i>[Firma]</i>	01/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 13468, CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en los cuales se determina la nueva estructura de la Administración Departamental y, especialmente, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021, en el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de Licitación Pública N° 13468 de 2022, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE”, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 29/04/2022, en la plataforma transaccional del SECOP II. Igualmente, se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 13/05/2022. Las respuestas a observaciones al proyecto de pliego fueron publicadas el día 08/06/2022.
2. Que mediante Resolución N° S 2022060032806 del 08/06/2022 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública N° 13468, y se fijó el cronograma del proceso de selección. En dicha Resolución se estableció un presupuesto oficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.215.957.399) Incluido AU, y se fijó el plazo de ejecución en SEIS (6) MESES, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que de conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso de selección, se estableció como fecha máxima para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo el día 10/06/2022 a las 07:00 p.m., las cuales fueron resueltas el día 14/06/2022 a las 07:00 p.m. a través de la plataforma transaccional del SECOP II.
4. Que la audiencia de asignación de riesgos del proceso de licitación pública No13468 de 2022 tuvo lugar el 09/06/22 a las 03:00 p.m., y en esta fueron asignados los riesgos definitivos del proceso de contratación, tal y como consta en el acta de audiencia.
5. Que el día 22 de junio de 2022 hasta las 10:00 a.m., fecha y hora de cierre de la Licitación Pública, se recibieron las siguientes propuestas, tal y como consta en la plataforma transaccional del SECOP II:

NOMBRE DEL PROPONENTE		NIT
INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S		822.007.412 – 5
UNION TEMPORAL A&R	ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ	79.869.058 – 4
	REDEX S.A.S	820.000.817 – 5
INVERSIONES G Y S S.A.S.		830.083.258 – 1
CONSORCIO SAN CLEMENTE	GRUPO CORAL INGENIEROS S.A.S	830.147.136 – 6
	ID S.A.S	830.007.560 – 6
UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES 2022	C&D PROYECTOS INTEGRADOS S.A.S	900.357.619 – 6
	MODERLINE S.A.S	830.036.940 – 5
ABILE S.A.S		901.098.884 – 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 13468"

NOMBRE DEL PROPONENTE		NIT
ALIANZA MUNDIAL S.A.S		900.153.859 – 0
CONSORCIO CRECER 2022	ERINCO S.A.S	900.561.563 – 6
	ANDRES JAVIER GRANADOS	79.783.653 – 6
	ARCINIEGAS	
DESCO INGENIERIAS S.A.S		900.536.233 – 5
AXIOMA INGENIERIA S.A.S		900.141.521 – 5
CONCRETOS Y MEZCLAS S.A. -EN REORGANIZACIÓN-		811.013.823 – 3
INGENIERIA RH S.A.S.		830.061.440 – 1
CONSORCIO ADECUACIÓN	ACERO MAS CONCRETO S.A.S	900.693.827 – 1
	ANDRES FELIPE MORENO MONSALVE	1.128.266.544
	FRANCISCO ROBLEDO CASTRO	73.124.660
UNIÓN TEMPORAL CONSUMAS	CONGECON S.A.S	900.938.130 – 0
	CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S	900.284.917 – 1
CONSORCIO MAXI MANTENIMIENTO FLA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.	811.006.031 – 8
	JOHN FREDDY HINCAPIE GOMEZ	71.773.661 – 1
PROACTIVA ESPECIALIZADA S.A.S.		900.492.220 – 9
CONSORCIO MARSAF 2022	SAFRID INGENIERIA S.A.S	900.520.848 – 4
	MARCAS INGENIERIA S.A.S	900.313.415 – 1
CONSORCIO EIPER	EQUIPOS E INGENIERÍA DEL CARIBE S.A.S.	900.267.736 – 3
	PERING S.A.S	901.337.091 – 6
VEROCO INGENIERÍA S.A.S.		904.001.081 – 8
PAECIA S.A.S		890.929.487 – 8

6. Que de conformidad con la evaluación inicial del Comité Asesor y Evaluador, mediante la adenda N° 5 se otorgó un plazo de subsanación inicial hasta el 02/08/2022; término en el cual se recibieron subsanaciones y/o aclaraciones de los siguientes proponentes:

NOMBRE DEL PROPONENTE		NIT
INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S		822.007.412 – 5
UNION TEMPORAL A&R	ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ	79.869.058 – 4
	REDEX S.A.S	820.000.817 – 5
	GRUPO CORAL INGENIEROS S.A.S	830.147.136 – 6
CONSORCIO SAN CLEMENTE	ID S.A.S	830.007.560 – 6
	C&D PROYECTOS INTEGRADOS S.A.S	900.357.619 – 6
UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES 2022	MODERLINE S.A.S	830.036.940 – 5
	ABILE S.A.S	901.098.884 – 3
ALIANZA MUNDIAL S.A.S		900.153.859 – 0
DESCO INGENIERIAS S.A.S		900.536.233 – 5
CONCRETOS Y MEZCLAS S.A. -EN REORGANIZACIÓN-		811.013.823 – 3
INGENIERIA RH S.A.S.		830.061.440 – 1
CONSORCIO ADECUACIÓN	ACERO MAS CONCRETO S.A.S	900.693.827 – 1
	ANDRES FELIPE MORENO MONSALVE	1.128.266.544
	FRANCISCO ROBLEDO CASTRO	73.124.660
CONSORCIO MAXI MANTENIMIENTO FLA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.	811.006.031 – 8
	JOHN FREDDY HINCAPIE GOMEZ	71.773.661 – 1
CONSORCIO MARSAF 2022	SAFRID INGENIERIA S.A.S	900.520.848 – 4
	MARCAS INGENIERIA S.A.S	900.313.415 – 1
VEROCO INGENIERÍA S.A.S.		904.001.081 – 8
PAECIA S.A.S		890.929.487 – 8

7. Que el día 05/08/2022 se publicó el informe de evaluación en la plataforma transaccional del SECOP II, el cual contenía, entre otras cosas, la solicitud para subsanar requisitos habilitantes, y se les otorgó a los proponentes un término perentorio para presentar observaciones al informe de evaluación y subsanar requisitos hasta el día 12/08/2022.
8. Que en el término de traslado del referido informe de evaluación se recibieron documentos con el fin de subsanar requisitos habilitantes por parte de los siguientes proponentes:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 13468"

NOMBRE DEL PROPONENTE		NIT
INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S		822.007.412 – 5
UNION TEMPORAL A&R	ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ	79.869.058 – 4
	REDEX S.A.S	820.000.817 – 5
UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES 2022	C&D PROYECTOS INTEGRADOS S.A.S	900.357.619 – 6
	MODERLINE S.A.S	830.036.940 – 5
ABILE S.A.S		901.098.884 – 3
CONCRETOS Y MEZCLAS S.A. -EN REORGANIZACIÓN-		811.013.823 – 3
INGENIERIA RH S.A.S.		830.061.440 – 1
CONSORCIO MAXI MANTENIMIENTO FLA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.	811.006.031 – 8
	JOHN FREDDY HINCAPIE GOMEZ	71.773.661 – 1
CONSORCIO MARSAF 2022	SAFRID INGENIERIA S.A.S	900.520.848 – 4
	MARCAS INGENIERIA S.A.S	900.313.415 – 1
CONSORCIO EIPER	EQUIPOS E INGENIERÍA DEL CARIBE S.A.S.	900.267.736 – 3
	PERING S.A.S	901.337.091 – 6
VEROCO INGENIERIA S.A.S.		904.001.081 – 8
PAECIA S.A.S		890.929.487 – 8

9. Que, una vez cumplido el plazo establecido para allegar las subsanaciones requeridas, con base en los aspectos subsanados y las observaciones presentadas, el Comité Asesor y Evaluador realizó la verificación definitiva de los requisitos habilitantes, y publicó el 01/09/2022, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, las respuestas a observaciones, verificación de subsanaciones y la asignación de puntaje de las propuestas habilitadas.
10. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de contratación, el día 05/09/2022 a las 08:00 a.m., el Departamento de Antioquia realizó la audiencia de adjudicación de la licitación pública No. 13468, y en ella se presentaron observaciones por parte de los asistentes.
11. Que, con el fin de revisar las observaciones recibidas durante la audiencia, así como las allegadas mediante la plataforma transaccional del SECOP II, se suspendió la audiencia a las 8:40 a. m., de ese mismo día, hasta las 02:00 p. m. del 07/09/2022. Sin embargo, ese mismo día se comunicó la decisión de continuar con la suspensión de la audiencia, toda vez que, considerando la magnitud de la información recibida, fue necesario contar con un tiempo adicional para revisar, analizar y responder en debida forma cada una de las observaciones allegadas, así como las réplicas y respuestas a los requerimientos enviados por los proponentes. Por lo tanto, la audiencia fue suspendida hasta el 08/09/2022 a las 10:00 a. m., momento en el cual se dio continuidad a la audiencia, y en esta se procedió a dar respuesta a las observaciones y se comunicó la verificación de los requisitos habilitantes así:

PROponente	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para evaluación	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S	X		X		X		X	
UNION TEMPORAL A&R	X		X		X		X	
INVERSIONES G Y S S.A.S.	X		X		X		X	
CONSORCIO SAN CLEMENTE	X		X		X		X	
UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES 2022	X		X		X		X	
ABILE S.A.S	X		X		X		X	
ALIANZA MUNDIAL S.A.S.	X		X		X		X	
CONSORCIO CRECER 2022		Rechazado No subsanó	X			Rechazado No subsanó		X
DESCO INGENIERIAS SAS		Rechazado No subsanó	X			Rechazado No subsanó		X
AXIOMA INGENIERIA SAS		Rechazado No subsanó	X			Rechazado No subsanó		X
CONCRETOS Y MEZCLAS S.A. -EN REORGANIZACIÓN-	X		X		X		X	
INGENIERIA RH S.A.S.	X		X		X		X	
CONSORCIO ADECUACIÓN	X			X	X			X

Depece

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 13468"

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para evaluación	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI	NO
	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
UNIÓN TEMPORAL CONSUMAS		Rechazado No subsanó	X			Rechazado No subsanó		X
CONSORCIO MAXI MANTENIMIENTO FLA	X		X		X		X	
PROACTIVA ESPECIALIZADA S.A.S.		Rechazado No subsanó	X			Rechazado No subsanó		X
CONSORCIO MARSAF 2022	X		X			Rechazado		X
CONSORCIO EIPER	X		X			Rechazado		X
VEROCO INGENIERÍA S.A.S.	X		X		X		X	
PAECIA S.A.S	X		X		X		X	

12. Que igualmente, se comunicó el consolidado de la asignación de puntaje de los proponentes habilitados, con excepción del aspecto económico, el cual fue el siguiente:

Proponente	Director	Apoyo a la industria nacional	Decreto 392 - 2018	Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	Puntaje adicional mipyme	Reducción de puntaje	Obras inconclusas	Puntaje total
INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S	200	100	10	0	2,5	0	0	312,5
UNIÓN TEMPORAL A&R	50	100	10	0	0	0	0	160
INVERSIONES G Y S S.A.S.	100	100	10	2,5	2,5	0	0	215
CONSORCIO SAN CLEMENTE	100	100	0	0	2,5	0	0	202,5
UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES 2022	100	100	10	0	0	0	0	210
ABILE S.A.S	200	100	10	0	2,5	0	0	312,5
ALIANZA MUNDIAL S.A.S	200	100	10	2,5	2,5	0	0	315
CONCRETOS Y MEZCLAS S.A.	50	100	10	0	2,5	0	0	162,5
INGENIERIA RH S.A.	200	100	10	2,5	2,5	0	0	315
CONSORCIO MAXI MANTENIMIENTO FLA	200	100	10	0	0	0	0	310
VEROCO INGENIERIA S.A.S.	200	100	10	2,5	2,5	0	0	315
PAECIAS S.A.S	50	100	10	0	0	0	0	160

13. Que posteriormente, se realizó la apertura del sobre económico y se procedió a publicar las propuestas económicas en la plataforma transaccional del SECOP II.

El Comité Asesor y Evaluador contractual solicitó la suspensión de la audiencia para realizar la evaluación y verificación de las ofertas económicas, lo cual fue concedido por la Entidad, y por tanto se suspendió la audiencia hasta el día 12 de septiembre de 2022 a las 10:00 a. m., momento en el cual se comunicó que la audiencia reiniciaría a las 11:00 a.m. del mismo día, como efectivamente sucedió. Una vez realizada la verificación de las ofertas económicas, la evaluación de las mismas y el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, el resultado fue publicado previamente en la plataforma transaccional del SECOP II, y se dio traslado en la audiencia de adjudicación. Aunque no hubo observaciones por el aspecto económico, la audiencia volvió a ser suspendida por una observación relacionada con otro asunto, la cual requirió la verificación de la Entidad. En consecuencia, la audiencia reinició ese mismo día 12 de septiembre de 2022 a las 12:00 del mediodía (el detalle de lo sucedido consta en el acta de la audiencia de adjudicación).

14. Que el resultado de la evaluación económica fue el siguiente:

Proponente	Verificación formulario oferta económica CUMPLE / NO CUMPLE
INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL A&R	CUMPLE
INVERSIONES G Y S S.A.S.	CUMPLE
CONSORCIO SAN CLEMENTE	CUMPLE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 13468"

Proponente	Verificación formulario oferta económica CUMPLE / NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES 2022	CUMPLE
ABILES S.A.S	CUMPLE
ALIANZA MUNDIAL S.A.S	CUMPLE
CONCRETOS Y MEZCLAS S.A.	CUMPLE
INGENIERIA RH S.A.	NO CUMPLE - RECHAZADA
CONSORCIO MAXI MANTENIMIENTO FLA	CUMPLE
VEROCO INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE
PAECIAS S.A.S	NO CUMPLE - RECHAZADA

15. Que de acuerdo con lo anterior, el Rol técnico del proceso evaluó las ofertas económicas que cumplieron, de conformidad con el pliego de condiciones; por lo tanto, el porcentaje del presupuesto oficial que se consideró en el cálculo de la **media geométrica** se determinó de acuerdo con la variación de las dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección.

La TRM aplicable (23 de junio de 2022) fue de \$ 4.026,52: por lo tanto, se tuvo en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial, así:

b) Si las dos últimas cifras de la TCRM varían entre 0.34 -0.66, se considerará el 95% del valor del presupuesto oficial.

16. Que en consecuencia, el puntaje obtenido por cada proponente en el aspecto económico fue el siguiente:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S	\$ 4.140.068.638	671,74
UNIÓN TEMPORAL A&R	\$ 4.013.629.556	676,93
INVERSIONES G Y S S.A.S.	\$ 4.134.794.794	672,63
CONSORCIO SAN CLEMENTE	\$ 4.083.463.584	681,29
UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES 2022	\$ 4.127.358.114	673,89
ABILE S.A.S	\$ 4.078.520.383	682,12
ALIANZA MUNDIAL S.A.S.	\$ 4.061.467.774	685,00
CONCRETOS Y MEZCLAS S.A.	\$ 4.013.730.978	676,95
CONSORCIO MAXI MANTENIMIENTO FLA	\$ 4.116.156.527	675,78
VEROCO INGENIERÍA S.A.S.	\$ 4.118.133.781	675,44

17. Que de acuerdo con el puntaje obtenido por este criterio, y los demás ya evaluados, el puntaje total asignado y el orden de elegibilidad es el siguiente:

PROPONENTE	DIRECTOR	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE ADICIONAL MPYME	EVALUACIÓN ECONÓMICA	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR OBRAS INCLONCLUSAS	PUNTAJE TOTAL	ORDEN
ALIANZA MUNDIAL S.A.S.	200	100	10	2,5	2,5	685,00	0	0	1000,00	1
ABILE S.A.S	200	100	10	0	2,5	682,12	0	0	994,62	2
VEROCO INGENIERIA S.A.S.	200	100	10	2,5	2,5	675,44	0	0	990,44	3
CONSORCIO MAXI MANTENIMIENTO FLA	200	100	10	0	0	675,78	0	0	985,78	4
INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S	200	100	10	0	2,5	671,74	0	0	984,24	5
INVERSIONES G Y S S.A.S.	100	100	10	2,5	2,5	672,63	0	0	887,63	6
UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES 2022	100	100	10	0	0	673,89	0	0	883,89	7
CONSORCIO SAN CLEMENTE	100	100	0	0	2,5	681,29	0	0	883,79	8
CONCRETOS Y MEZCLAS S.A	50	100	10	0	2,5	676,95	0	0	839,45	9
UNIÓN TEMPORAL A&R	50	100	10	0	0	676,93	0	0	836,93	10

18. Que así las cosas, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección expidió "Acta de Recomendación de Adjudicación", la cual fue puesta a consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 13468"

Suministros y Servicios el 12/09/2022; dicha recomendación fue acogida por el referido Comité, el cual recomendó la adjudicación al proponente ALIANZA MUNDIAL S.A.S., sociedad con NIT 900.153.859-0, por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el proceso de selección.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador recomienda a la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, de acuerdo con la evaluación realizada, adjudicar el proceso de Licitación Pública No. 13468 de 2022, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE", al proponente ALIANZA MUNDIAL S.A.S., sociedad con NIT 900.153.859-0; por un valor de CUATRO MIL SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4.061.467.774) incluido AU del 21.94%, y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022.
20. Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el pliego de condiciones, el Departamento de Antioquia, previa recomendación del Comité Asesor y Evaluador, procede a la adjudicación de la licitación pública No. 13468 de 2022, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE"; razón por la cual este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública N° 13468, cuyo objeto corresponde a "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE" al proponente ALIANZA MUNDIAL S.A.S. con NIT 900.153.859 – 0, persona jurídica, por valor de CUATRO MIL SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$4.061.467.774) incluido AU del 21.94% y un plazo de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y por obtener el primer lugar en el orden de elegibilidad con un puntaje de 1000 puntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor JOHN JAIRO CEDIEL OSORNO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71.379.117 de Medellín, en su condición de Representante Legal de ALIANZA MUNDIAL S.A.S., de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación SECOP II www.contratos.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Sánchez Martínez - Contratista Rol Jurídico		12/09/2022
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora Abastecimiento		12/09/2022
Aprobó:	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		12/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
SELECCIÓN DIRECTA**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
2. Que la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios permiten a la nación y sus entidades descentralizadas celebrar contratos interadministrativos entre entidades públicas con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
3. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señaló que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
5. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas 23 del 06 de septiembre de 2021 y 7 del 10 de mayo de 2022.

“ Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa”

6. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes muebles que no requiera para su uso o gestión institucional, los cuales puede entregar a título de comodato.
7. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, solicitó a la Secretaria de Suministros y Servicios la entrega de un vehículo a título de comodato, con el propósito de destinar el mismo para el desarrollo de las actividades propias de su objeto misional.
8. Que el Director de Servicios Generales, responsable del Parque Automotor del Departamento de Antioquia, indicó la disponibilidad de un automotor para atender la solicitud y con ello, cooperar con el desarrollo de las funciones misionales de la Corporación.
9. Que por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito, en consecuencia, no se requiere disponibilidad presupuestal, y no se afecta el presupuesto de las entidades que lo suscriben. Sin embargo, para efectos fiscales, se toma como valor, el de adquisición del vehículo equivalente a la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L. (\$137.894.998).
10. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para “Entregar a título de comodato a la Asamblea Departamental de Antioquia, un vehículo propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con placas LIK388”, los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, Calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental y en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II** –.
11. Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios recomendó suscribir el contrato de comodato según consta en acta No. 81 del 2 de septiembre de 2022 y en igual sentido lo recomendó el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento en sesión del 8 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa consagrada en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para “Entregar a título de comodato a la Asamblea Departamental de Antioquia, un vehículo propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con placas LIK388”. Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito, en consecuencia, no se requiere disponibilidad presupuestal, y no se afecta el presupuesto de las entidades que lo suscriben. Sin embargo, para efectos fiscales, se toma como valor, el de adquisición del vehículo equivalente a la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES

" Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa"

OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L. (\$137.894.998).

ARTICULO SEGUNDO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

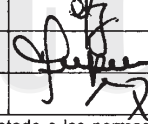
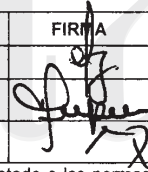
ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARILUZ MONTOYA TOVAR
 Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / P. U / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó:	Alexander Mejía Román / Subsecretario Cadena de Suministros		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
